

JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO

IN RE:  
AUTORIZACIÓN A INTERNOS DE FARMACIA A LA  
ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS BAJO LA SUPERVISIÓN DE  
UN FARMACÉUTICO AUTORIZADO A ADMINISTRAR VACUNAS

C-2021- 96

RESOLUCIÓN NO. 2021- 110

EN REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, POR LA JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO, EN ADELANTE " LA JUNTA", SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:

- PRIMERO:** La Ley Habilitadora Número 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada y el Reglamento Número 8503 de 23 de julio de 2014 dictaminan el ejercicio de la Profesión de Farmacia en Puerto Rico. Ambas normas legales, reconocen y delegan a la Junta como la entidad pública que en Ley tiene amplia facultad para reglamentar y condicionar el ejercicio de la profesión de farmacéuticos y la ocupación de técnicos de farmacia en Puerto Rico;
- SEGUNDO:** La Ley Número 247-2014 supra Artículo 4.02(c) establece que toda persona que desee obtener una licencia para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico debe cumplir, entre otros, con el requisito de haber completado de forma satisfactoria un periodo de internado por un número mínimo de mil quinientas horas (1,500) bajo la supervisión de un farmacéutico preceptor;
- TERCERO:** El Artículo 5.10 (d) de la referida Ley Número 247- 2014 menciona que bajo la supervisión directa del farmacéutico preceptor, el interno de farmacia podrá practicar cualquiera de las funciones del farmacéutico. Específicamente, el Artículo 2.02 (i) de esta Ley cita que entre dichas funciones se encuentra la administración de vacunas;
- CUARTO:** Conforme los Artículos 2.02(k) y 4.07 de la Ley Numero 247- 2014, según enmendada para que un farmacéutico pueda administrar vacunas tiene que obtener un certificado para administración de vacunas emitido per esta Junta. Luego de completar un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas en técnicas sobre aplicación de medicamentos y vacunas en una institución reconocida por el "*Center for Disease Control and Prevention (CDC)*" y el "*Accreditation Council for Pharmacy Education (ACPE)*" y poseer una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar básica (CPR), cursos de patógenos en sangre y oxigenación (administración de oxígeno);
- QUINTO:** Durante la pandemia del COVID-19 el Departamento de Salud de los Estados Unidos autorizó a los Técnicos de Farmacia e Internos de Farmacia a administrar todas las vacunas requeridas a personas de 3 años en adelante. Actualmente en Puerto Rico tenemos 487 Técnicos de Farmacia y 41 Internos de Farmacia certificados por la Junta de Farmacia de Puerto Rico para administrar vacunas contra el COVID-19. Esto ha demostrado la importancia y capacidad de los Técnicos de Farmacia e Internos de Farmacia para administrar vacunas en la prevención de enfermedades en Puerto Rico.
- SEXTO:** Mediante esta Resolución, la Junta de Farmacia adopta las siguientes normas que se señalan a continuación:
1. El Interno de Farmacia podrá administrar vacunas bajo la supervisión directa e inmediata de un farmacéutico que posea un certificado vigente para administrar vacunas.
  2. El Interno de Farmacia deberá completar un adiestramiento de un mínimo de veinte (20) horas en técnicas sobre administración de vacunas por una institución reconocida y acreditada por el "*Accreditation Council for Pharmacy Education (ACPE)*".
  3. El Interno de Farmacia también deberá tener una Certificación de Resucitación Cardiopulmonar (CPR) básico y vigente emitido por la Asociación Americana del Corazón o la Cruz Roja Americana.

4. La Institución Académica someterá una lista oficial de los nombres completos de los estudiantes de farmacia que cumplan con los requisitos para administrar vacunas. Esto significa que hayan completado el curso de 20 horas de adiestramiento acreditado por ACPE y tener Certificado de Resucitación Cardiopulmonar (CPR).

5. El Interno de Farmacia que cumpla con los requisitos aquí indicados podrá administrar vacunas durante sus horas de práctica, currículo de la Escuela de Farmacia, centros de práctica o práctica privada bajo la supervisión de un farmacéutico autorizado a inmunizar mientras sea Interno de Farmacia/Interno Graduado de Farmacia. Evidencia del curso de inmunización completado por el interno de farmacia y el Certificado de Resucitación Cardiopulmonar (CPR) vigente deberá estar posteado en la farmacia y/o área de práctica del interno de farmacia.

6. Una vez el Interno de Farmacia obtenga la licencia como Farmacéutico deberá solicitar Certificado de Vacunación requerido por la Junta de Farmacia de P.R. a los Farmacéuticos licenciados y cumplir con los requisitos requeridos para este Certificado de Vacunación y así poder administrar vacunas.

**SÉPTIMO:** Esta resolución anula cualquier otra resolución y/u orden encaminada a los mismos fines.

**POR TANTO:** Se delega y solicita al personal de la Oficina de Reglamentación y Certificación de las Profesionales de la Salud encargado de la función a cumplir inmediatamente con la verificación de la observancia de lo dispuesto en esta Resolución de Junta. Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente;

**LO ACORDADO,** La Junta de Farmacia de Puerto Rico y suscribe su Presidenta y miembros, hoy 20 de mayo de 2021, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

**MEDIANTE DECISIÓN UNÁNIME Y CON QUÓRUM REQUERIDO POR LA JUNTA DE FARMACIA DE PUERTO RICO:**

  
Dayna Quiñones-Burgos, PharmD

  
Carmen Aponte, RPh

  
Ivan Figueroa Agrinoni, PharmD

  
Eileen Ortega Rivera, Rph

  
Sara Vega

**CERTIFICO:** Haber archivado el original en los records de la Junta hoy, de \_\_\_\_\_ de 2021 y enviado copias por correo regular y electrónicos a la Escuela de Farmacia del Recinto de Ciencias Médicas y NOVA Southeastern University a las siguientes direcciones: \_\_\_\_\_